



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA/BIZKAIKO PSIKOLOGIA ELKARGOA Y SOCIEDAD VASCO-NAVARRA DE NEUROPSICOLOGÍA

En Bilbao, a 25 de mayo de 2022

De una parte, Dña. Begoña Rueda Ruiz actuando como Decana del **Colegio de Psicología de Bizkaia/Bizkaiko Psikologia Elkargoa** (en adelante COP Bizkaia) número de CIF G95218160 domiciliado en Bilbao, Calle Rodríguez Arias 5-2º (48008 Bilbao)

Y, de otra parte, Dña. Natalia Ojeda del Pozo, con DNI 22747518N, en calidad de Presidente de la **Sociedad Vasco-Navarra de Neuropsicología** (en adelante SVNPS), con C.I.F G-95475406 y domiciliada a los efectos del presente convenio en Bilbao, Avenida Universidades nº 24 (48007 Bilbao) en nombre y representación de la misma.

reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio

EXPONEN

I.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades para el establecimiento de un marco de cooperación entre el COP Bizkaia y la SVNPS, basado en el intercambio y el beneficio mutuo para ambas entidades.

II. Que el COP Bizkaia tiene entre sus objetivos velar por los intereses profesionales de las personas colegiadas y por el prestigio de la profesión, promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de estas, organizando las actividades oportunas para ello, así como colaborar en la protección de la salud, bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

III. Que la SVNPS es una sociedad de carácter científico-clínico sin ánimo de lucro, para profesionales del País Vasco y Navarra interesados en el conocimiento y práctica clínica de la Neuropsicología. Constituida el 8 de octubre de 2005, pertenece a la Federación de Asociaciones de Neuropsicología Españolas (FANPSE).

IV.- Que las entidades son conscientes del interés que se puede derivar del establecimiento de lazos estables de colaboración. Que con dicha colaboración se pretende compartir conocimiento y promover la investigación en materias que sean de interés común, especialmente en el ámbito de las actividades formativas de sus respectivos profesionales.

Por ende, en base a lo expuesto, siendo de interés para todas las partes articular un marco de colaboración, se suscribe el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es definir las bases de colaboración entre ambas entidades intervinientes en la defensa, promoción y difusión de la profesión, con acciones tales como:

- a) Organización de cursos formativos y actividades científicas dirigidas a estudiantes y profesionales de los ámbitos del conocimiento compartidos por ambas entidades.
- b) Participación en proyectos académicos, tecnológicos, programas de investigación y de desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperación en programas de formación a profesionales de la psicología, personal académico e investigador.
- d) Asesoramiento mutuo en todo lo relacionado a programas formativos y de investigación que desarrollen ambas entidades.
- e) Fomento y contribución en actividades conjuntas y trabajos de investigación que promuevan el ejercicio público y/o privado de la profesión en el ámbito de la neuropsicología.
- f) Fomento de la defensa de la profesión.
- g) Difusión de programas de Jornadas, conferencias, presentaciones técnicas, y otros actos que lleve a cabo ambas entidades y que se consideren de interés para sus personas colegiadas y/o asociados.

El desarrollo de esta colaboración se establecerá comunicando ambas entidades, cuando proceda, a través de una solicitud por escrito a las secretarías respectivas, sus necesidades concretas en cuanto a asesoramiento, colaboración, difusión, participación... etc. Dicha solicitud será sometida a la aprobación de ambas entidades de conformidad con los procedimientos establecidos para cada una de ellas.

SEGUNDA.- FORMACIÓN

Cada entidad podrá comunicar a la otra el programa de Jornadas, conferencias, presentaciones técnicas, y otros actos que lleve a cabo, con el objeto de que las personas colegiadas/asociados tengan conocimiento de éstas.

Las partes se comprometen a difundir entre sus personas colegiadas/asociados los programas formativos que se realicen bien de forma conjunta, si fuera el caso, bien de forma individual por cada una de las Entidades intervinientes en el presente convenio, mediante su inserción en los medios de comunicación propios (página web, boletines, circulares, newsletter, etc.) siempre que se consideren de interés profesional por las partes.

De igual forma las partes se comprometen a estudiar la aplicación de descuentos especiales en el precio de las tasas de matrícula y/o inscripciones de sus programas formativos abiertos a los colegiados y/o socios adscritos a la otra entidad cuando así se estime.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el desarrollo y cumplimiento del presente convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada entidad. Dicho representante podrá ser miembro de la junta de gobierno o bien persona delegada a tal efecto.

Las funciones de dichos representantes será la supervisión del desarrollo del presente convenio.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

El presente convenio será debidamente divulgado por ambas entidades tanto al público en general, a través de los diferentes medios de comunicación, como a sus respectivos colegiados y/o socios a través de los medios de información propios.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá, desde la fecha de su firma, una vigencia indefinida, si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes, con un mes de antelación. La rescisión del presente convenio operará desde el segundo mes siguiente a su denuncia, que deberá ser escrita y no afectará a las actividades que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla. Estas actividades dispondrán de un plazo para su finalización, el cual, en el caso de que se tratasen de eventos que se realicen con una periodicidad anual, no será superior al año académico. Cuando se trate de actividades puntuales, previamente acordadas e incorporadas al presente convenio, se cumplirán los compromisos adquiridos, salvo acuerdo entre todas las partes.

SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio de colaboración en ningún caso tiene carácter de exclusiva, pudiendo las partes intervinientes formalizar otros convenios similares relativos a las mismas materias que las contempladas en éste con otras entidades, sean públicas o privadas.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente convenio y a observar todas las previsiones legales que contiene la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y/o restante normativa que resulte de aplicación. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento u aquellos a los que se haya tenido acceso durante la vigencia del presente convenio o durante la realización de las actividades formativas efectuadas al amparo del mismo, con finalidades distintas a las que figuran en el presente convenio, ni a cederlos, ni tan solo para su conservación, a



otras personas. Las partes aplicarán a los datos que sean objeto de tratamiento las medidas de seguridad legalmente establecidas, en virtud del tipo de datos e información de que se trate.

Las partes responderán una enfrente la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las presentes obligaciones.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos, primeramente, por la Comisión de Seguimiento y, en segunda instancia, mediante arbitraje de equidad. En caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, las partes rubrican el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Dña. Natalia Ojeda del Pozo
Presidenta
Sociedad Vasco-Navarra
De Neuropsicología

Dña. Begoña Rueda Ruiz
Decana
Colegio de Psicología de Bizkaia